

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de honorarios
Demandante:	MARIO AUGUSTO GÓMEZ JIMÉNEZ
Demandado:	Herederos de ANTONIO CAMERO MARTINEZ
Radicación:	2018-00448-00
Asunto:	Continúa trámite procesal
Decisión:	Decreta embargos - remite

El ejecutante solicita sean decretadas las medidas cautelares sobre los derechos de los bienes inmuebles adjudicados a los ejecutados BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, y ANTONIO, HAROLD, SANDRA, JHONNY y DORIS CAMERO SANTOFIMIO, dentro del proceso de sucesión que cursó en este Despacho bajo el radicado No. 2015-01132; empero dichas medidas fueron ordenadas por auto de 07 de mayo de 2018, las cuales no fueron materializadas dentro del proceso liquidatorio, decantándose además, que fue ordenado el levantamiento de las cautelares decretadas en la sucesión; en consecuencia, acorde con el **artículo 599 del Código General del Proceso**, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del derecho de cuota parte que le corresponda a los demandados BEATRIZ SANTOFIMIO DE CAMERO, y ANTONIO CAMERO SANTOFIMIO, HAROLD CAMERO SANTOFIMIO, SANDRA CAMERO SANTOFIMIO, JHONNY CAMERO SANTOFIMIO y DORIS CAMERO SANTOFIMIO sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1454491, 50N-20100661, 50C-330218, y 50C-1454474, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por secretaria, remítase oficio a las oficinas correspondientes, a fin de que inscriba la medida.

SEGUNDO: Como quiera que en proveído adiado 12 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago del siete (07) de mayo de 2018 y corregido en auto del cuatro (04) de julio de esa anualidad, se ordena remitir las diligencias a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia - reparto-. Reparto, de conformidad con los acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y **PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018** expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa y la Presidencia de la misma Corporación, respectivamente, a efectos de que continúe con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

**Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 4**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA